



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 494-CMPC

Cajamarca, 22 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo de 2015, el Informe N° 083-2015-JAVV-SGMA y RR.NN-MPC, de fecha 05 de Mayo de 2015; Informe N° 043-2015-EIA-DIA Y CAM/SGMA y RRNN/GDA/MPC, de fecha 05 de mayo de 2015; informe N° 212-2015-SGMAYRR.NN-GSA-MPC, de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Dictamen No 004-2015-CRNMAyPC-CACHM/P-OR-MPC, de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, referido a la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Actualiza y Reactiva la Comisión Ambiental Municipal de Cajamarca – CAM Cajamarca, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, asimismo los Artículos 2° y 67° establecen como deber primordial del estado el de garantizar el derecho de todas las persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, determinando en la Política Nacional del Ambiente y promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, la Ley General del Ambiente Ley N°28611 en el artículo 59° numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.



Municipalidad de Cajamarca

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el Artículo 9o define las atribuciones del concejo municipal donde se encuentra "aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional; la misma Ley en sus Artículos 73° y 80° establece que los gobiernos locales ejercen funciones en materia la protección y conservación del ambiente así como de saneamiento ambiental, salubridad y salud con carácter exclusivo o compartido entre Municipalidades Provinciales y Distritales, y en su Artículo 80° inciso 3.4 establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N°340- CMPC de fecha 25 de marzo del 2011, se modifica la Ordenanza Municipal N° 041-CMPC Que Creó la Comisión Ambiental de Cajamarca, actualizando la Comisión Ambiental Municipal de Cajamarca – CAM Cajamarca, sin embargo a la fecha algunas de las Instituciones que la conformaban han desaparecido y han surgido otras que faltan incluir, es por ello que se hace indispensable actualizar la conformación de la CAM.

Que, es necesario Reactivar la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las Instituciones privadas y la sociedad civil de la provincia; elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y el Sistema de Gestión Ambiental Local, así como también proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar ordenanzas y disponer su publicación, correspondiendo por tanto, al Concejo Municipal Provincial de Cajamarca la aprobación de la ordenanza Municipal que Actualice y reactive la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Cajamarca, precisando además su ámbito, funciones y composición; asimismo encargándole la coordinación y concertar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional, Regional y Local de Gestión Ambiental.

Que, ante la necesidad de actualizar en forma legal y activar el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de Cajamarca, estando a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°



Municipalidad de Cajamarca

27972; y normas pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y REACTIVA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE CAJAMARCA - CAM CAJAMARCA



Artículo 1°.- ACTUALIZAR y REACTIVAR, la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM CAJAMARCA**, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Cajamarca, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil de la Provincia de Cajamarca, que forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local de Cajamarca, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca - CAR Cajamarca y el Ministerio del Medio Ambiente -MINAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de Cajamarca tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local Provincial con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Actualizar y/o construir participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) que serán aprobados por el gobierno local.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- d) Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

II. Funciones Específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes del CAM Cajamarca a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Cajamarca, acordes con las políticas regionales y nacionales.



Municipalidad de Cajamarca

- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la Información y; la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local, aprobadas.
- e) Representar a las necesidades e intereses de la provincia de Cajamarca en la gestión ambiental regional.
- f) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Los Regidores miembros de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana. El Presidente de dicha comisión será quien preside la CAM.
- b. El Gerente de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- c. Un representante de cada una de las Municipalidades Distritales: Baños del Inca, La Encañada, San Juan, Magdalena, Llacanora, Namora, Matara, Asunción, Chetilla, Cospán y Jesús.
- d. Un representante de las Rondas Campesinas de la Ciudad de Cajamarca.
- e. Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- f. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, y Saneamiento.
- g. Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- h. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- i. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- j. Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- k. Un representante del Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Cajamarca).
- l. Un representante de Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento - SEDACAJ.
- m. Un representante de la Autoridad Local del Agua - ALA Cajamarca.
- n. Un representante de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Cajamarca.
- o. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC.
- p. Un representante de las Universidades Privadas, debidamente acreditadas.
- q. Un representante de las Empresas Mineras que operan en la Provincia de Cajamarca.
- r. Un representante de los Colegios Profesionales de la Provincia de Cajamarca.
- s. Un representante de las ONG's ambientalistas con trabajo en la provincia de Cajamarca.
- t. Un representante de la Cámara de Comercio de Cajamarca.
- u. Un representante de los Transportistas.

Artículo 4°.- La incorporación de miembros a la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

Artículo 5°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencia e interés en la problemática Provincial.



Municipalidad de Cajamarca

Artículo 6°.- Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 7°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental Provincial, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 8°.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca la actualización de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días de haberse instalado esta.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DISPONER, que durante la ejecución del Plan de Acción Ambiental y/o Agenda Ambiental Local se proporcionen de los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

SEGUNDA: Los representantes como, Universidades Privadas Debidamente Acreditadas, Empresas Mineras que Operan en la Provincia de Cajamarca, Colegios Profesionales y Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas con Trabajo en la Provincia de Cajamarca que integran la Comisión Ambiental Municipal - CAM Cajamarca serán elegidos democráticamente entre ellos.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Judicial de Cajamarca.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antonio Bacerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

JLVR
C.c
- Alcaldía 1
- Gerencia Municipal 1
- Oficina Asesoría Jurídica 1
- Oficina de Comunicaciones 1
- Oficina de Informática 1
- Gerencia de Desarrollo Ambiental 1
- Subgerencia de Medio Ambiente 1
- Archivo 2